

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. THLIE CARLOS MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFR. y C.P. GONZALO ALBERTO AGUILERA GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA, "EL COLEGIO", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

a).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

b).- Que las obligaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras, son promover y difundir de manera permanente la cultura de las transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, promover la capacitación y actualización de los Sujetos Obligados responsables de la aplicación de la Ley y de su reglamento, elaborar y publicar estudios, investigaciones y, en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de la materia, en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracción III, de la de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

c).- Que "**EL INSTITUTO**" realiza las citadas atribuciones conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento Interior y demás disposiciones que emita el Consejo General.

d).- Que la Licenciada **THLIE CARLOS MACÍAS** fue designada Presidenta del Consejo General de "**EL INSTITUTO**" en Sesión Extraordinaria del día 17 de enero del año 2008, en los términos del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, servidor público que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53, fracción I, del cuerpo normativo en comento.

e).- Que las atribuciones y obligaciones de "**EL INSTITUTO**", entre otras son aprobar la celebración de convenios, así como dictar todas aquellas medidas para el mejor



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO



DJ/CONVENIO/005/2009

funcionamiento del Instituto, en términos del artículo 50, fracción V, inciso j) y m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

f).- Que señala como domicilio legal de "EL INSTITUTO" para los efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Ahuehuete, número 717, de la Colonia Universidad, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

DECLARA "EL COLEGIO"

a). Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua de conformidad con lo establecido por el artículo 1°, del Decreto de Creación No. 625-85 expedido por la Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Chihuahua, publicado en el periódico oficial del Estado de Chihuahua el día 25 de diciembre de 1985.

b). Que el **PROFR. Y C.P. GONZALO ALBERTO AGUILERA GUTIÉRREZ**, acredita su personalidad con el nombramiento como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, para el periodo 2006-2010 con base en el Acuerdo No. 18.01 Ext. 06 emitido por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, con fecha 09 de octubre de 2006, facultad que otorga a dicho Cuerpo Colegiado el Artículo 8, fracción VII 9 y 10, en relación con los Artículos 90 Y 100, del Decreto de creación del mencionado organismo.

c). Que el **PROFR. Y C.P. GONZALO ALBERTO AGUILERA GUTIÉRREZ**, cuenta entre otras facultades, con la de ejercer las funciones relativas a la administración de los recursos humanos, la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios con los procesos, sistemas y las estructuras necesarias para ello, en términos de lo dispuesto por el artículo 9°, del citado Decreto y del artículo 21, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

d). Que señala como domicilio legal el de la Av. Juárez No. 1402, ubicada en Colonia Centro, C.P. 31000 de esta ciudad.

e). Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número de cédula CBE851225AQ2.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

a).- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente instrumento de Coordinación y Colaboración.

b).- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre del año 2005, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, privilegiando los principios de máxima apertura, gratuidad, sencillez, rapidez, desagregación por género, publicidad, claridad,



DJ/CONVENIO/005/2009

veracidad, oportunidad, suficiencia y pertinencia, a fin de transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el principio democrático de rendición de cuentas, impulsar el nivel de participación de la sociedad en la toma de decisiones públicas, crear y operar el Sistema de Información Pública, y difundir ampliamente la información que generen los Sujetos Obligados.

c).- El Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua de Chihuahua tiene como misión proporcionar a sus estudiantes una educación de nivel medio superior, a través de una formación integral, mediante la obtención de conocimientos, incremento de habilidades y fortalecimiento de los valores que le permitan continuar en el nivel superior, asegurando también el proceso de formación, actualización complementación y profundización de diversos temas relativos a los adelantos e innovaciones que se generan permanentemente en las diferentes disciplinas de sus docentes a fin de mejorar la calidad de la educación.

d).- Que es interés de las partes, el conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley y demás ordenamientos en la materia, así como la transferencia de tecnologías que coadyuven al cumplimiento de las funciones de las mismas.

e).- Que la coordinación de acciones, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan el "EL INSTITUTO" y "EL COLEGIO", con evidente ahorro de recursos públicos, en aras del logro de los objetivos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

f).- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto:

a) Establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes para la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación y/o capacitación del personal de "EL COLEGIO" en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, así como la elaboración de programas y campañas acerca del derecho de acceso a la información pública.

A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán entre otras actividades, las referidas un programa de trabajo que elaboraran y suscribirán debidamente que se integrará al presente convenio.



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO



DJ/CONVENIO/005/2009

b) La transferencia de "EL COLEGIO" a "EL INSTITUTO" de un software denominado "Sistema de Compras".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio, ambas partes se comprometen a:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como los recursos humanos, técnicos y materiales existentes.
3. Organizar cursos, campañas, talleres y/o seminarios, dirigidos al personal de "EL COLEGIO", con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación al acceso a la información, de acuerdo a un calendario de actividades establecido por ambas instituciones.
4. Promover y desarrollar ediciones y publicaciones sobre los temas relacionados con el acceso a la información pública y protección de datos personales.
5. Impulsar programas de distribución y difusión de materiales impresos, y en versión electrónica, dirigidos a promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.
6. Proporcionar en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia y acceso a la información pública.
7. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, acceso a la información y protección de datos personales.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" se compromete a:

1. Brindar asesoría y capacitación a los funcionarios y el personal de "EL COLEGIO" en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, y clasificación de datos personales.
2. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

CUARTA.- "EL COLEGIO", se compromete a:

1. Promover la cultura de la transparencia y acceso a la información en los términos dispuestos en la Cláusula Segunda.



Ichitaip

Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública
ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO



DJ/CONVENIO/005/2009

2. Fomentar dentro de su institución, la participación para la promoción, en la medida de sus recursos materiales, de la cultura de la transparencia y acceso a la información pública.
3. Transferir a "**EL INSTITUTO**" la aplicación denominada "sistema de compras" misma que participó y recibió un reconocimiento en noviembre del 2008 por parte de los organizadores de los premios IMDA.

Dicha aplicación fue desarrollada por la Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Colegio de Bachilleres de Chihuahua

Este sistema ha sido certificado por la norma iso09001:2000. Funciona por vía Web, eliminando los trámites de papel, reduciendo los costos y tiempos de respuesta desde cualquier ubicación.

Características:

Cuenta con catálogo de proveedores, los cuales son evaluados y aprobados por medio de una auditoria. (Este catálogo se actualiza cada 6 meses y los precios deben ser respetados durante ese período), y los productos se enlistan en base a costo (el menor al principio).

Reduce el número de personas que intervienen en la elaboración de las requisiciones.

Impacta de manera directa la reducción del presupuesto, lo cual le facilita al usuario, saber cuánto lleva gastado en sus partidas.

La asignación automática del proveedor con las condiciones más convenientes.

La transferencia de esta aplicación, incluye la cesión del código fuente, los manuales técnico y del usuario, curso de capacitación, soporte, durante y posterior a la instalación y puesta en marcha.

QUINTA.- Las partes se comprometen a la firma del presente convenio, en integrar un grupo de trabajo con representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas en el marco del presente convenio.

SEXTA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la cláusula que antecede.

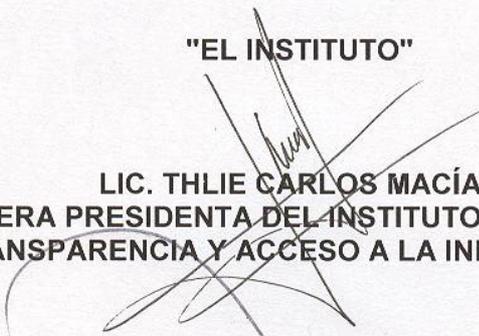
SÉPTIMA.- La partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA.- El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evolución del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo.

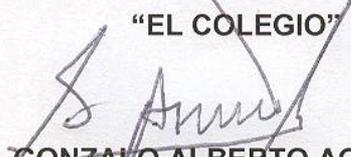
NOVENA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será tiempo indeterminado. Podrán darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, con por lo menos 60 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de enero del 2009

"EL INSTITUTO"


LIC. THLIE CARLOS MACÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE
PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"EL COLEGIO"


PROF. y C.P. GONZALO ALBERTO AGUILERA GUTIÉRREZ
DIRECTOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

